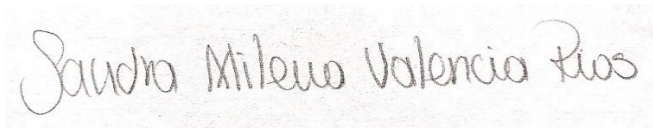


2014-049

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 04 de 2022. La dejo en el sentido que el presente proceso se encontraba en el archivo central y fue necesario solicitar su remisión. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 294

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **DIANA CECILIA MORALES OROZCO**, en contra de **JOSÉ FERNANDO GIL SÁNCHEZ**, atendiendo la petición suscrita por las partes, no se da trámite toda vez que **BRANDON STEVEN GIL MORALES** es mayor de edad y no debe actuar a través de su representante legal.

Se requiere a las partes para que el acuerdo sea presentado de manera clara.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ccfcae184f3d7a6cb5c5c573cbd072e752991828a6ea96b0f1d150fae6f2f**

Documento generado en 04/03/2022 10:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>